

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE **CICLOS CLÍNICOS** DE LA CARRERA DE **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMIEM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL IMIEM, ASISTIDO POR EL **DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ**, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE **"EL IMIEM"**, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN I. FAUSTO RIVEROS ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, ASISTIDO POR EL M. EN C. JUAN MANUEL NAVARRETE GÓMEZ QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

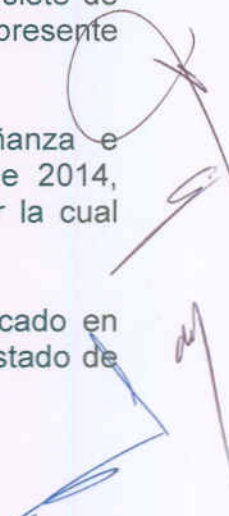
I. DE "EL IMIEM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que su representante es el Doctor Próspero Eduardo Chávez Enríquez, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha siete de octubre de dos mil trece, por lo que cuenta con personalidad jurídica para signar el presente acuerdo.

I.3. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es su Director de Enseñanza e Investigación, como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2014, expedido a su favor por el entonces Director General de **"EL IMIEM"**, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.

I.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.



II. DE "LA UNIVERSIDAD"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" número 46 del 3 de septiembre del 2001, modificado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" número 110 el 17 de junio de 2009.

II.2. Que de acuerdo al artículo 3º del mismo Decreto, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que para la realización de sus fines, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales de conformidad con el artículo 4 fracción XIV de su Decreto de creación.

II.4. Que su representante legal M. en I. Fausto Riveros Acosta Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, acredita su personalidad con el nombramiento por acuerdo del C. Gobernador y expedido por el Secretario de Educación del Estado de México de fecha 24 de junio de 2013, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX, del Decreto de creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera del Departamento del D. F. Km 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la **Licenciatura en Enfermería**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Ciclos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "**LA UNIVERSIDAD**" y de "**EL IMIEM**" que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **CICLOS CLÍNICOS**, de acuerdo a las necesidades propias DE **"LA UNIVERSIDAD"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL IMIEM"**.

III.4. Organizar el proceso educativo de **CICLOS CLÍNICOS de la Licenciatura en Enfermería**, de acuerdo al plan de estudios de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud, Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres y de la Legislación Nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de **"EL IMIEM"** y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de ciclos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"EL IMIEM"**.

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en **CICLOS CLÍNICOS de la Licenciatura en Enfermería**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los **CICLOS CLÍNICOS de la Licenciatura en Enfermería**, de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"EL IMIEM"**, que emitan en materia de educación formativa.

Handwritten signatures and initials in red and blue ink on the right side of the page. There are several scribbles and lines, including a prominent red signature at the top and a blue signature at the bottom.

SEGUNDA. DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.

La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará **"LA UNIVERSIDAD"** para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico, mismo que una vez firmado será parte integrante del expediente que se encuentra en custodia de la Coordinación Auxiliar de Educación en Salud.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL IMIEM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMIEM"** se compromete a:}

- 1.- Poner a disposición de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** las instalaciones y equipo electro médico existentes en las unidades hospitalarias.
- 2.- Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMIEM"**, en calidad de alumnos de **CICLOS CLÍNICOS de la Licenciatura en Enfermería**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
- 3.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de **"LA UNIVERSIDAD"** y el Programa Operativo de **"EL IMIEM"**.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de **CICLOS CLÍNICOS** por **"EL IMIEM"**.
2. Informar a **"EL IMIEM"** los contenidos temáticos del programa académico de **CICLOS CLÍNICOS de la Licenciatura en Enfermería**, para el logro y alcance de las competencias profesionales en los educandos.
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
- 4.- Establecer el programa y horario de clases acordado en la unidad sede.
5. Manifiestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de **"EL IMIEM"**.

QUINTA. DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente, las partes convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Por cada representante titular se designará un suplente.

En este acto **"EL IMIEM"**, designa como sus representantes para integrar **"LA COMISIÓN"** al Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, Director de Enseñanza e Investigación y por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** designa al M. en C. JUAN MANUEL NAVARRETE GÓMEZ, Director de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar **"LA COMISIÓN"**, dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con **10** días naturales posteriores a la remoción.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de dos años, iniciando al día siguiente de su firma.

SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 20 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su terminación.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature at the top and some initials or smaller signatures below it.

DÉCIMA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Handwritten signatures in red and blue ink, located in the bottom right corner of the page. The red signature is a stylized, circular scribble, and the blue signature is a more elongated, horizontal scribble.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por **“LA COMISIÓN”** a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente.

DÉCIMA QUINTA: La firma del presente convenio, NO obliga a **“EL IMIEM”** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de CICLOS CLÍNICOS, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención medica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR **“EL IMIEM”**

**DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ
ENRÍQUEZ.
DIRECTOR**

POR **“LA UNIVERSIDAD”**

**M. EN I. FAUSTO RIVEROS ACOSTA
RÉCTOR**

**DR. VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN DE “EL IMIEM”**

**M. en C. JUAN MANUEL
NAVARRETE GÓMEZ
DIRECTOR DE LAS CARRERAS DE
SALUD PÚBLICA Y PARAMÉDICO
DE “LA UNIVERSIDAD”**

Estas firmas corresponden al convenio específico de colaboración académica en materia de **ciclos clínicos** de la carrera de **Licenciatura en Enfermería** que celebran, por una **“EL IMIEM”** y por la otra la **Universidad Tecnológica del Valle de Toluca**